



RAD. No. 2015-00714

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado General de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, solicita la terminación parcial únicamente en el porcentaje o cuota a ella correspondiente.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 13 de junio de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, trece (13) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA**, identificado con el NIT. 860.042.945-5, en su condición de Cesionaria del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS – FNG, solicita el fenecimiento del presente proceso únicamente en la porción o cuota que le corresponda en la **Obligación Homologada 10651000467, contenida en el PAGARE No. 5500080065**, por un valor de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$22.222.222)**, a cargo del aquí ejecutado **JAIRO JOSE MARTINEZ FAYAD**, identificado con la C.C. No. 92.502.481.

Así las cosas, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 461 del C.G.P., se decretara la terminación de manera parcial del proceso sobre el monto contenido en el **PAGARE No. 5500080065**, por el quantum de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$22.222.222)**, relativo a lo adeudado únicamente a la Sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA**, en su condición de Cesionaria del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS – FNG, por ser legal y procedente; por consiguiente, se proseguirá la ejecución en el porcentaje perteneciente a la parte ejecutante Cesionaria Sociedad **REINTEGRA S.A.S.**, representado legalmente por Cesar Augusto Aponte Rojas, y solo se levantarán las medidas cautelares y el desglose del título judicial, cuando se haya solucionado la totalidad de la obligación.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

Decrétese la Terminación Parcial del presente proceso por Pago de la Obligación, únicamente en lo atinente a la porción o cuota correspondiente a la Sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA**, identificado con el NIT. 860.042.945-5, Cesionaria del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS – FNG, contenida en el **PAGARE No. 5500080065**, a cargo del aquí ejecutado **JAIRO JOSE MARTINEZ FAYAD**, identificado con la C.C. No. 92.502.481.

Por sustracción en materia, continuara la ejecución en favor de la parte ejecutante Cesionaria Sociedad **REINTEGRA S.A.S.**, representado legalmente por Cesar Augusto Aponte Rojas, en el quantum o porcentaje insoluto adeudado por el aquí ejecutado **JAIRO JOSE MARTINEZ FAYAD**.

Se advierte que no se dispone el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y el desglose del título objeto de recaudo ejecutivo agregado al expediente hasta tanto se haya solucionado la totalidad de la obligación aquí cobrada, incluido lo adecuado a la parte ejecutante Cesionaria Sociedad **REINTEGRA S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfd36dd61db2365e44356bf9ea5025777fbbb448a019e954625d6f406e0776a2**

Documento generado en 13/06/2023 09:26:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>